CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, las presentes diligencias Informándole que el día 27 de octubre de 2020 se corrió traslado a la actualización de la liquidación del crédito sin recibir objeción alguna. Provea usted. Provea usted. **Tuluá, 06 de noviembre de 2020**.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia

Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá

INTERLOCUTORIO No. 1740
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2014-00267-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
Demandado: HERMES GARCÍA ORTEGÓN y DEPOSITO DE MATERIALES OESTE TULUÁ S.A.S.

Tuluá, seis (06) de noviembre de dos mil vente (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y surtido, en debida forma, el traslado de la actualización de la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, no habiéndose recibido objeción alguna, se le imparte su **APROBACIÓN**, en los términos del artículo 446 del CGP, por encontrarse ajustada a derecho.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá,

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR la actualización de la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, por las razones anteriormente anotadas.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ – VALLE DEL CAUCA

Hoy **09 de noviembre de 2020** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el **ESTADO No 141.**

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado **Por:**

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ff3198c9599556016da4b452f3b3239b36368769a516f9b1026445ca56bbb373

Documento generado en 06/11/2020 08:49:49 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica